

UOH

Universidad
de O'Higgins



INSTRUCTIVO DE USO CAMPUS CLÍNICO

Universidad de O'Higgins

Universidad de O'Higgins
Septiembre de 2025

Instructivo de uso

Campus Clínico UOH - Hospital Dr. Franco Ravera Zunino

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| I. DISPOSICIONES GENERALES | 1 |
| Artículo 1° – Objeto del Instructivo | 1 |
| Artículo 2° – Normativa Aplicable..... | 1 |
| Artículo 3° – Autorización y destino de uso..... | 1 |
| II. OBJETIVOS DEL CAMPUS CLÍNICO | 2 |
| Artículo 4° – Objetivo General..... | 2 |
| Artículo 5° – Objetivos Específicos..... | 2 |
| III. DEPENDENCIAS Y USOS | 3 |
| Artículo 6° – Áreas Disponibles..... | 3 |
| Artículo 7° – Usos autorizados..... | 3 |
| IV. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO | 4 |
| Artículo 8° – Acceso..... | 4 |
| Artículo 9° – Reserva y coordinación de las dependencias..... | 4 |
| Artículo 10° – Normas de convivencia..... | 5 |
| V. ASIGNACIÓN Y PERMANENCIA EN RESIDENCIA | 7 |
| Artículo 11° – Criterios de Asignación..... | 7 |
| Artículo 12° – Normas de uso de la residencia..... | 7 |
| VI. SEGURIDAD Y CUIDADO DE BIENES | 9 |
| Artículo 13° – Responsabilidad personal..... | 9 |
| Artículo 14° – Bienes institucionales..... | 9 |
| Artículo 15° – Emergencias..... | 9 |
| VII. SANCIONES | 10 |
| Artículo 16° – Medidas disciplinarias..... | 10 |
| VIII. DISPOSICIONES FINALES | 10 |
| Artículo 17° – Casos no previstos..... | 10 |
| Artículo 18° – Vigencia..... | 10 |
| Artículo 19° – Conocimiento y aceptación del instructivo..... | 10 |
| ANEXO N°1 | 11 |

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° – Objeto del Instructivo

El Campus Clínico UOH ha sido creado para el desarrollo de actividades académicas de pre y postgrado y vinculación con el medio, con el fin de fortalecer el vínculo estratégico entre ambas instituciones estatales, la Universidad de O'Higgins y el Hospital Dr. Franco Ravera Zunino, y contribuir a la formación de profesionales de excelencia y comprometidos, con las necesidades de salud de la comunidad y con el desarrollo de la Región de O'Higgins.

El presente instructivo tiene carácter obligatorio para todos/as los/as estudiantes, como becarios/as, docentes, profesionales y personal autorizado que hagan uso del Campus Clínico, sus dependencias y residencia, ubicadas en el Hospital Dr. Franco Ravera Zunino (en adelante, HDFRZ), bajo administración de la Universidad de O'Higgins (en adelante, UOH).

El desconocimiento del presente instructivo no exime a la persona usuaria de las responsabilidades adquiridas ni constituye excusa para su incumplimiento.

Artículo 2° – Normativa Aplicable.

Este instructivo se complementa y articula con:

- Reglamento de Estudios de Pregrado.
- Reglamento Estudiantil.
- Reglamento de Convivencia Universitaria.
- Reglamento Escuela de Salud.
- Reglamento de Prácticas Curriculares e Internados de la Unidad de Campos Clínicos – Escuela de Salud.
- Norma para la Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos de la Superintendencia de Educación Superior.
- Reglamento de Prevención de Riesgos y Seguridad
- Reglamento sobre Uso de Lockers para Estudiantes Universidad de O'Higgins.

Artículo 3° – Autorización y destino de uso.

El Campus Clínico y su residencia estarán destinados, a estudiantes de la Escuela de Salud que realicen prácticas curriculares e internados en el HDFRZ, a becarios/as de programas de especialidades médicas que se desarrollen en dicho recinto, así como a docentes y académicos/as de la UOH que participen en actividades académicas de pre y postgrado y vinculación con el medio autorizadas en este recinto.

La autorización para el uso de las dependencias del Campus Clínico será otorgada por la Dirección de Pregrado (pregrado@uoh.cl), y realizará gestiones como contraparte institucional, a través de su Director/a de Pregrado y podrá ser revocada en caso de incumplimiento de las normas establecidas en el presente instructivo.

Para los efectos de la gestión operativa, el/la secretaria/o del Campus Clínico será la persona designada como apoyo directo de la Dirección de la Escuela Salud en este recinto, contando con las facultades de coordinación y supervisión necesarias para velar por el cumplimiento de lo establecido en este instructivo y normativas institucionales asociadas.

II. OBJETIVOS DEL CAMPUS CLÍNICO

Artículo 4° – Objetivo General.

Desarrollar actividades académicas de pre y postgrado y de vinculación con el medio, contribuyendo a la formación de profesionales de excelencia, comprometidos con las necesidades de salud de la comunidad y con el desarrollo de la Región de O'Higgins.

Artículo 5° – Objetivos Específicos.

- a. Proporcionar espacios adecuados y equipados para el desarrollo de actividades de docencia, investigación y vinculación con el medio en el área de la salud.
- b. Favorecer la integración teórico-práctica de los procesos formativos mediante experiencias de aprendizaje en un entorno clínico real.
- c. Impulsar el trabajo colaborativo y la transferencia de conocimientos entre la UOH y el HDFRZ.
- d. Promover un entorno inclusivo, seguro y respetuoso, que favorezca el desarrollo integral de estudiantes, internos/as, becarios/as y docentes.

III. DEPENDENCIAS Y USOS

Artículo 6° – Áreas Disponibles.

El Campus Clínico UOH contará con:

Área administrativa:

- Oficina de secretaría y enlace académico-clínico postgrado (UOH-HDFRZ).

Áreas formativas y educacionales:

- Salas de Seminarios.
- Sala de Postgrado.
- Salas de Pregrado.
- Biblioteca digital / área de estudio.
- Boxes de simulación clínica.

Áreas Residenciales:

- Dormitorios
- Baños
- Duchas
- Sala de estar.

Área Común:

- Terraza

Artículo 7° – Usos autorizados.

Las dependencias del Campus Clínico se destinarán exclusivamente a:

- Actividades docentes, tales como reuniones, talleres y seminarios.
- Retroalimentación y evaluación de actividades prácticas.
- Capacitaciones y actividades de formación continua.
- Estudio individual o grupal.
- Actividades de simulación clínica.
- Descanso diurno y nocturno para residentes autorizados/as.
- Otras debidamente autorizadas

IV. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8° – Acceso.

El ingreso al Campus Clínico estará restringido a las personas autorizadas por la UOH. Para efectos operativos, cada inicio de semestre, la Dirección de Escuela de Salud y Dirección de Postgrado enviarán a la Dirección de Tecnologías de la Información (DTI) la nómina de estudiantes curriculares, estudiantes internos, becarios de especialidades médicas y docentes que, según las rotaciones de prácticas o actividades académicas, estén habilitados para utilizar las dependencias del Campus Clínico.

El acceso será controlado mediante TUI (u otro mecanismo que se indique), y será requisito que toda persona autorizada se encuentre debidamente enrolada en el sistema de control de acceso. Sólo las personas incluidas en la nómina enviada a DTI podrán ingresar al Campus Clínico.

Estudiantes de otras casas de estudio podrán ingresar únicamente en calidad de invitados/as, previamente informados a las Direcciones respectivas. En estos casos, el estudiante interno/a, becado/a de especialidad médica o docente de la UOH que los acompañe será responsable de su conducta y del cumplimiento del presente instructivo durante su permanencia en el recinto.

El acceso de personas con movilidad reducida se garantizará conforme a la normativa vigente sobre accesibilidad universal en instituciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 20.422, y en coordinación entre ambas instituciones.

Ingreso fines de semana y festivos

El ingreso a las salas y residencias durante los fines de semana y festivos por parte de estudiantes internos/as y becados/as de especialidades médicas deberán ser informados a la secretaría del Campus Clínico a más tardar el día hábil anterior en horario a.m., quién remitirá un listado con los nombres autorizados al Encargado de Seguridad de la Universidad de O'Higgins, para coordinar y permitir el acceso. No se permitirá el ingreso de personas que no figuren en dicho listado.

Artículo 9° – Reserva y coordinación de las dependencias

Para el uso adecuado de las dependencias del Campus Clínico, se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

a) Personal administrativo del Campus Clínico

- El horario de atención de la secretaría del Campus Clínico será de 08:00 horas a 17:00 horas de lunes a jueves y de 08:00 a 16:00 horas los viernes, sujeto a modificaciones posteriores, por parte de jefatura. La secretaría será la encargada de gestionar el sistema de reservas de salas, coordinar el uso de las dependencias, atender requerimientos docentes y administrativos, entre otros requerimientos.

- El horario de atención de la secretaría de enlace académico clínico de postgrado atenderá en horario de 16:30 a 18:45 horas de lunes a jueves y de 16:30 a 18:30 horas los viernes, sujeto a modificaciones posteriores, por parte de jefatura.

b) Reserva y uso de salas

- La reserva de salas deberá solicitarse con un mínimo de una semana de anticipación respecto de la fecha de uso, mediante correo electrónico dirigido a *ucc.salud@uoh.cl*. En consecuencia, no se admitirán reservas permanentes ni por períodos prolongados (por ejemplo, todos los lunes en la mañana durante el semestre), dado que los espacios son de uso compartido y su disponibilidad debe gestionarse de manera equitativa y flexible según las necesidades académicas de cada semana.
- Las salas no podrán reservarse por más de 1 bloque continuo (1,5 horas), salvo en el caso de capacitaciones, seminarios o actividades de vinculación con el medio, que podrán reservarse por períodos más extensos.
- En caso de que una sala o dependencia reservada no sea utilizada, se deberá avisar de inmediato a la secretaría para dejar sin efecto la reserva y permitir su uso por otras personas.
- Las salas podrán ser utilizadas también los sábados. La secretaría entregará al guardia de turno la lista de las personas autorizadas para el ingreso. No se permitirá el ingreso de personas que no figuren en dicho listado.

c) Lockers

- Los Lockers serán asignados por cada carrera y programa de especialidad médica, la cual gestionará su uso y administración, según cada rotación de prácticas.
- Los usuarios deberán respetar las condiciones establecidas para su utilización, manteniendo el orden, la seguridad y el buen estado del espacio asignado, de acuerdo con el reglamento establecido por la UOH para estos fines.

d) Mobiliario y equipamiento

- El mobiliario y equipamiento deberán permanecer en su lugar asignado, cualquier traslado debe ser autorizado por la secretaría del Campus Clínico, de acuerdo con el reglamento de activo fijo de la UOH para estos fines.

Artículo 10° – Normas de convivencia.

Las personas usuarias deberán respetar y promover los valores institucionales de la UOH: respeto, ética, inclusión, responsabilidad, solidaridad y compromiso con la comunidad. En este sentido, aplica la Ley n° 21.369

(artículo 9, inciso 3) que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en las instituciones de educación superior y la Ley n° 21460, conocida como "Ley Karin", que regula y sanciona el acoso laboral en instituciones públicas y privadas.

Está estrictamente prohibido:

- Introducir o consumir alcohol, drogas u otras sustancias ilícitas.
- Portar armas de fuego, armas blancas o elementos peligrosos.
- Realizar actos de violencia física o verbal, acoso o discriminación de cualquier tipo.
- Fumar en cualquier dependencia del Campus Clínico.
- Introducir animales o mascotas, salvo aquellos de asistencia o apoyo debidamente acreditados conforme a la normativa vigente.
- Generar ruidos molestos, hablar en voz excesivamente alta o realizar conductas que perturben el normal funcionamiento académico y administrativo del Campus Clínico.
- Faltar el respeto al personal administrativo, docente, estudiantes u otros usuarios/as del Campus Clínico.
- Realizar actividades recreativas o de esparcimiento (fiestas).

El incumplimiento de estas normas podrá derivar en:

1. La pérdida inmediata del derecho de uso de los espacios del Campus Clínico.
2. La prohibición de realizar futuras reservas o acceder a las dependencias.
3. La aplicación de las sanciones establecidas en este instructivo y en la normativa institucional vigente.

V. ASIGNACIÓN Y PERMANENCIA EN RESIDENCIA

Artículo 11° – Criterios de Asignación.

La asignación de uso de la residencia del Campus Clínico se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Prioridad de uso.

Tendrán prioridad:

- a. Becados/as de especialidad médica cuyas actividades formativas se desarrollen en el HDFRZ y que requieran residencia debido a la naturaleza y carga horaria de su programa.
- b. Estudiantes en internados con turnos nocturnos.
- c. Situaciones excepcionales debidamente acreditadas y autorizadas por la Dirección de Pregrado.

2. Procedimiento de asignación.

El uso de la residencia será definido directamente por la Dirección de Escuela de Salud y Dirección de Postgrado UOH, las que verificarán en cada rotación la pertinencia y la disponibilidad de cupos. La confirmación de asignación será comunicada oportunamente a los estudiantes internos y becados de especialidades médicas. La asignación es personal e intransferible.

El acceso a las residencias se realizará exclusivamente mediante la TUI (u otro mecanismo que se indique).

3. Pérdida del derecho de uso.

El incumplimiento del instructivo implicará la revocación inmediata del uso de la residencia.

Artículo 12° – Normas de uso de la residencia

Para el uso adecuado de la residencia, los/as usuarios/as deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

a. Estadía y acceso

- El período de estadía será determinado considerando las fechas de inicio y término de la actividad académica correspondiente.
- Está prohibido el ingreso de personas no autorizadas a las dependencias de la residencia.
- Está prohibida la utilización de las habitaciones para fines distintos al descanso personal.
- Las habitaciones permanecerán cerradas entre las 10:00 y 19:00 horas. En caso de que un estudiante requiera descansar o dormir en dicho horario, deberá solicitar autorización a la secretaría, para su apertura.

b. Orden, limpieza y cuidado de espacios

- Los/as usuarios/as deberán mantener las habitaciones y los espacios comunes en condiciones de orden, limpieza y cuidado permanente.
- Respetar las instalaciones y bienes muebles puestos a disposición en la residencia, así como las pertenencias de los demás residentes, cautelando el correcto uso de éstos.
- El aseo general se efectuará en los horarios establecidos, los/as usuarios/as deberán facilitar el ingreso del personal de limpieza.
- Cualquier daño o desperfecto deberá ser informado de inmediato a la secretaría del Campus Clínico a través del correo electrónico destinado para dichos fines.

c. Ropa de cama

- El cambio de sábanas y armado de las camas se realizará diariamente a las 11:00 horas, siendo enviadas a la lavandería del HFRZ por el personal de aseo.
- Cada usuario/a, luego de utilizar la cama, deberá retirar las sábanas y colocarlas en el cesto destinado a ropa sucia. Si un/a usuario/a desea utilizar esa misma cama, deberá retirar sábanas limpias y armar la cama antes de ocupar nuevamente.

d. Convivencia y comportamiento

- Está prohibido generar ruidos o molestias que afecten el descanso de los residentes.

e. Uso de servicios y equipamiento

- Hacer uso racional de los servicios básicos de la residencia, tales como luz, agua y gas.
- La vajilla deberá ser lavada y guardada en el lugar que corresponda después de su uso.
- Luego de utilizar la cafetera, esta deberá ser limpiada y guardada adecuadamente.
- Los alimentos perecibles deberán ser guardados en el refrigerador, debidamente identificados, y eliminados cuando se encuentren en mal estado.

f. Sanciones

- El incumplimiento de estas normas podrá derivar en la pérdida del derecho de uso de la residencia y en la aplicación de las sanciones establecidas en este instructivo y en la normativa institucional vigente.

VI. SEGURIDAD Y CUIDADO DE BIENES

Artículo 13° – Responsabilidad personal.

Cada usuario/a es responsable del cuidado y resguardo de sus pertenencias personales dentro de la residencia. La UOH no se hará responsable por pérdidas, robos o daños de objetos personales. Asimismo, las y los residentes deberán adoptar medidas básicas de seguridad, como no dejar objetos de valor en espacios comunes.

Artículo 14° – Bienes institucionales.

Los bienes, instalaciones y equipamiento puestos a disposición en el Campus Clínico deberán ser utilizados de manera responsable y exclusivamente para los fines académicos y residenciales autorizados. El uso indebido, la pérdida o el daño causado a dichos bienes será evaluado por la administración, y el área de activos fijos de la Dirección de Gestión Financiera, su reparación o reposición será de cargo directo de la persona responsable.

Artículo 15° – Emergencias.

Las salidas de emergencia y las vías de evacuación deberán mantenerse siempre libres de obstáculos, permitiendo su uso inmediato en caso de contingencia.

Ante cualquier situación de emergencia, los/as usuarios/as deberán seguir estrictamente las instrucciones entregadas por el personal autorizado y cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por la UOH y el HFRZ.

La manipulación indebida de equipos de seguridad (extintores, alarmas, detectores de humo, entre otros) será considerada una falta grave y podrá derivar en sanciones académicas, administrativas o legales, según corresponda.

VII. SANCIONES

Artículo 16° – Medidas disciplinarias.

El incumplimiento de este instructivo podrá derivar en sanciones académicas, administrativas o legales, las cuales se aplicarán de acuerdo con los reglamentos internos de la UOH y la legislación vigente.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17° – Casos no previstos.

Serán resueltos por la Dirección de la Escuela de Salud y Dirección de Postgrado, en coordinación con la Dirección de Pregrado, Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 18° – Vigencia.

El presente instructivo entrará en vigor a partir del inicio del funcionamiento del Campus Clínico y estará disponible en la Residencia del Campus Clínico y en la página oficial de la UOH.

Artículo 19° – Conocimiento y aceptación del instructivo.

Toda persona que haga uso de las dependencias del Campus Clínico y/o de la Residencia deberá firmar un documento de compromiso en el que declare haber leído, comprendido y aceptado las disposiciones del presente instructivo, asumiendo las responsabilidades que de él se deriven.

ANEXO N°1 - COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO INSTRUCTIVO DE USO DEL CAMPUS CLÍNICO UOH – HFRZ

Yo, _____, en calidad de (estudiante / interno(a) / becado (a) especialidad médica / docente) de la Universidad de O'Higgins, declaro que:

1. He leído en su totalidad el Instructivo de Uso del Campus Clínico UOH – Hospital Dr. Franco Ravera Zunino, el cual regula el uso de las dependencias, residencias y normas de convivencia.
2. Me comprometo a:
 - Respetar las normas de uso y convivencia establecidas en el instructivo.
Hacer uso adecuado de las instalaciones, bienes y equipamiento del Campus Clínico.
Respetar los horarios de funcionamiento, el sistema de acceso y los procedimientos de reserva de dependencias.
 - Promover un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso, cumpliendo con las normativas vigentes, incluyendo la Ley N° 21.369 (acoso sexual y discriminación de género) y la Ley N° 21.460 ("Ley Karin", acoso laboral).
 - Cumplir con las disposiciones de seguridad, emergencias y cuidado de bienes institucionales.
3. Entiendo que el incumplimiento del instructivo puede derivar en sanciones académicas, administrativas o legales, así como en la pérdida del derecho de uso de las dependencias y residencia del Campus Clínico.

Finalmente, acepto y asumo la responsabilidad de cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en el Instructivo de Uso del Campus Clínico UOH – HFRZ.

Nombre completo: _____

RUT / Pasaporte: _____

Carrera / Programa: _____

Firma: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

